(6)

via una porcion de los gastos anticipados para el benelicio y adquisición de sus cosechas. Esta funestísima causa se ha removido, aunaque muy tarde, abolicado los excesivos impuestos con que la Barrillas se hallaban recargadas en el acto de su exportación; pero como estas gabelas se han impuesto en otras naciones, senaladamente en Francia, á donde se importaban mayores cantidades de nuestras Sosas y Barrillas, ha resultado que en esta parte se frustrasen las beneficas mistas de nuestro Augusto Soberano.

SEGUNDA.

La excesiva ambicion del comerciante en este género, que como queda manifestado. trató siempre por varios medios recayese sobre el infeliz cosechero el importe de los excesivos derechos de exportacion; y la fatal ignorancia de los llamados peritos que tenia el comercio para apreciar la calidad de las Barrillas, porque procediendo sin los conocimientos científicos, que son necesarios, calificaban ó desechaban como mala la que se hallaba sin mezela alguna para rebajarle un tercio o una mitad del precio convenido; y obligaban al cultivador á que otrayez faltase á la bucna fé, adulterando el género con mezclas estrañas. Por estos gravísimos perjuicios unos y otros se encuentran ghora privados de las ventejas incalculables

